MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 0415/2021

A: **GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGISTICA**

DE: **GERENCIA DE LA UNIDAD JURIDICA**
Departamento de Asuntos Jurídicos

REF: EXP-2021-009104 - PRÓRROGA DEL CONTRATO N° 34/2019 CON MH SOLUCIONES - LCO N° 41/19 "MANTENIMIENTO DE RAYOS X - ASTROPHYSICS Y BARRERA DE SEGURIDAD" - ID 361352.

FECHA: 19 de octubre de 2021.

Objeto

Por Memorando GPL.UOC.DIV.SEGUIMIENTO N° 027/2021, la Gerencia de Patrimonio y Logística solicitó nuestro parecer jurídico sobre "*...la procedencia de la modificación del plazo de vigencia y de prestación del servicio del Contrato N° 34/19 de fecha 29/11/2019, suscrito entre el BCP y la firma MH SOLUCIONES S.R.L.*".

Antecedentes

- Por Resolución N° 04 Acta N° 77, de fecha 07.11.2019, se adjudicó a la firma MH SOLUCIONES S.R.L. el Lote N° 2 de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 41/2019 para el "Servicio de Mantenimiento de Rayos X ASTROPHYSICS y Barreras de Seguridad – Id. 361.352**".
- Contrato N° 34/19, de fecha 29.11.2019, suscrito en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 41/2019 para el "Servicios de Mantenimiento de Rayos X ASTROPHYSICS y Barreras de Seguridad – Id. 361.352**", por un monto máximo de ₲ 165.000.000 y un monto mínimo de ₲. 82.500.000.
- Por Resolución N° 05 Acta N° 37, de fecha 25.06.2020, se resolvió ampliar el monto máximo del contrato por la suma de ₲ 33.000.000 (guaraníes treinta y tres millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Consideraciones

Por MEMORANDO DS Nº 0052/21, de fecha 04.10.21, **el Departamento de Seguridad** solicitó iniciar los trámites administrativos para la extensión del plazo de vigencia y prestación del servicio del Contrato N° 34/19, de fecha 29.11.2019, hasta el 01.04.2022, bajo los mismos términos y condiciones establecidos inicialmente. Asimismo, por correo electrónico de fecha 05/10/2021, dicho Departamento manifestó la importancia de continuar con los servicios de mantenimiento de los bolardos de la institución con la prórroga solicitada, mientras se llevan a cabo los trámites de un nuevo llamado para el mismo objeto, en la modalidad de *ad referéndum*, que a la fecha se encuentra en trámite.

El proveedor expresó su conformidad para la modificación correspondiente, conforme consta en su nota de fecha 30.09.2021 que se adjunta al expediente.

Sobre los aspectos señalados, el contrato establece cuanto sigue: **Cláusula 7**: "***VIGENCIA DEL CONTRATO***. *El plazo de vigencia del contrato será de 24 (veinticuatro) meses, contados*

a partir de la fecha que será establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio del Servicio, a ser emitida por el Departamento de Seguridad dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato". Según la Orden de Inicio del Servicio emitida, el plazo de vigencia fenece el 2 de diciembre de 2021.

Asimismo, la **cláusula 8** del contrato determina: "***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÒN DE BIENES***. *El plazo de prestación del servicio será de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio, que deberá ser emitida por el Departamento de Seguridad dentro del plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la suscripción del Contrato*". Conforme con la orden de inicio del servicio, el plazo de prestación del servicio fenece el 2 de diciembre de 2021.

La ADENDA I modificó parcialmente los términos del Contrato N° 34/19 de fecha 29.11.2019. La misma establece: "*Modificar en su parte pertinente la CLAUSULA 5. PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. En el sentido de ampliar el monto máximo contratado, adicionándole la suma de guaraníes treinta y tres millones (G. 33.000.000), quedando en consecuencia establecido el mismo en la suma total de guaraníes ciento noventa y ocho millones (G. 198.000.000)*".

En el Memorando GPL.UOC.DIV.SEGUIMIENTO N° 027/2021, de fecha 07.10.21, la Gerencia de Patrimonio y Logística manifestó lo siguiente: "*..La normativa que regula la modificación del Contrato en cuestión es la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, por la cual se establecen las reglas para introducir modificaciones a los contratos abiertos, la cual expresa en su Art. 9° que: "...e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal ". El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". El Contrato N° 34/2019 se encuentra vigente, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en el precitado artículo...*".

<u>Análisis</u>

Teniendo presente lo expresado anteriormente, analizaremos la viabilidad de la prórroga de vigencia del contrato solicitada. Al respecto, como vemos más arriba, se encuentra anexado en el expediente la aceptación de la empresa contratada respecto a las modificaciones planteadas.

La Ley N° 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, específicamente a su Art. 63° de "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", permite a las Unidades Operativas de Contratación acordar la modificación de los contratos con el objeto de incrementar la cantidad de bienes solicitados, en un porcentaje o monto máximo de hasta el 20%, refiriéndose específicamente al precio o monto inicial. En cuanto al plazo, no hace referencia de condiciones o límites.

Asimismo, el Decreto N° 2992/19, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Analizando los términos precedentes, vemos que se encuentra vigente el Contrato N° 34/19, de fecha 29.11.2019, cuyo plazo de vigencia fenece el 2 de diciembre de 2021, al encontrarse supeditado a la orden de inicio del mismo. La limitación temporal señalada no aplica al caso que nos ocupa. Por otro lado, no se contempla ampliación del monto máximo del contrato.

Atendiendo lo estipulado en el contrato en cuestión y la legislación en la materia, no se encuentra obstáculo legal que impida que las partes, de mutuo acuerdo, puedan acordar la prórroga del presente contrato.

Así también, el artículo *ut supra* mencionando impone a los contratantes el deber de redactar por escrito cualquier modificación que vayan a realizar en los contratos que suscriban; requisito que se cumple con el proyecto de **ADENDA II** que se adjunta al presente expediente.

Por lo expuesto, considerando la importancia del servicio prestado, los fundamentos expuestos por el área responsable y habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos exigidos por la legislación que rige la materia, Ley N° 2051/03 y demás normativas expuestas, la solicitud de prórroga de vigencia del contrato es plenamente viable.

Con respecto a los términos del proyecto de **ADENDA II**, consideramos que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la normativa que rige en materia contractual y a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**", por lo que no se objeta el contenido del mismo.

Conclusión

Por lo expuesto precedentemente, los fundamentos expresados, y las constancias documentales anexadas al expediente, encontramos que existen razones fundadas y explícitas que permiten proceder a la prórroga solicitada.

Atentamente,

MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Firmado digitalmente por MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Fecha: 2021.10.19 13:44:18 -03'00'

Abg. José Cañete Analista	Departamento de Asuntos Jurídicos	Gerente Unidad Jurídica